

agrupaciones médicas, cuya contribución científica y profesional es cada día más apreciada; pero ni ellas han pensado reducir la acción de la Academia, ni ésta cree que eso pueda acontecer, porque la labor que le toca realizar está bien definida. Esforcémonos por que la realice mejor cada día; sumemos nuestra actividad a la de otras corporaciones médicas y, como siempre, pongamos nuestra obra al servicio de México.



Convocatoria para el Concurso de 1937

De conformidad con lo prescrito por el artículo 46 del reglamento de la Academia Nacional de Medicina, se convoca por medio de la presente, a las personas que deseen contribuir al estudio de los siguientes asuntos que la corporación ha señalado para el concurso del presente año:

I. EL PROBLEMA DE LA PROSTITUCION EN MEXICO. SUS ASPECTOS MEDICO Y SOCIAL. INTERVENCION QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y AL CUERPO MEDICO.

II. LAS BRUCELOSIS EN MEXICO. VARIETADES ETIOLOGICAS Y CLINICAS, PLAN DE CAMPAÑA PREVENTIVA Y TRATAMIENTO RECOMENDADO.

Las bases del concurso son las que señala el artículo 47 del reglamento y se transcriben a continuación:

I. Las memorias relativas deberán remitirse al secretario perpetuo de la Academia antes del 1º de octubre de cada año, escritas en español y a máquina, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el lema o contraseña que encabeza la memoria.

II. Serán admitidos todos los trabajos que se presenten relativos al objeto y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto en el inciso VI.

III. Los trabajos enviados a concurso deberán ser originales.

IV. En la primera sesión ordinaria del año académico siguiente a aquel en que fué expedida la convocatoria, informará el secretario perpetuo a la Academia sobre las memorias que hubiese recibido, y se procederá en el acto a nombrar por escrutinio secreto cinco socios numerarios con carácter de propietarios y otros dos con el de suplentes, para formar el jurado calificador. El secretario perpetuo entregará a los jurados las memorias y conservará en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al jurado se tendrá, sin debate alguno, por suficiente para hacer en el acto otra elección o para llamar al suplente, en caso de que la excusa se formule pasado el día en que fué nombrado el jurado.